# COMUNICADO N°002-2023-CAS-042023

De conformidad con acordado por la Comisión encargada de efectuar el concurso público de méritos para la Contratación de Personal por Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo 1057º designada mediante Resolución de Nº422-2023-GM-MDCC; de acuerdo con la justificación plasmada y de los acuerdos plasmados en el Acta Nº 005 de fecha treinta de noviembre de 2023; y estando a las atribuciones de la Comisión; se procede con:

1.- Excluir la obligatoriedad de presentación de Certificado de no tener antecedentes penales, de los términos de referencia de las plazas siguientes: 048-CAS-4 - Técnico Administrativo, 049-CAS-4 - Especialista Legal De La GSC, 050-CAS-4 - Auxiliar Administrativo Del CODISEC, 051-CAS-4 - Técnico Administrativo Del CODISEC, 052-CAS-4 - Coordinador De Comité Distrital De Seguridad Ciudadana (CODISEC), 053-CAS-4 - Técnico Administrativo, 054-CAS-4 - Auxiliar Administrativo - Operador De SIPCOP, 055-CAS-4 - Técnico Enfermería, teniendo como sustento lo que establece el Decreto Legislativo 1246 en cuyo Artículo 4° concordado con el Artículo 3.3 previene que: *"(…) Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo (…)"*.

2.- Estando a lo previsto en el numeral que precede, los administrados que postulan a las plazas siguientes: 048-CAS-4 - Técnico Administrativo, 049-CAS-4 - Especialista Legal De La GSC, 050-CAS-4 - Auxiliar Administrativo Del CODISEC, 051-CAS-4 - Técnico Administrativo Del CODISEC, 052-CAS-4 - Coordinador De Comité Distrital De Seguridad Ciudadana (CODISEC), 053-CAS-4 - Técnico Administrativo, 054-CAS-4 - Auxiliar Administrativo - Operador De SIPCOP, 055-CAS-4 - Técnico Enfermería, deberán presentar tan sólo una declaración jurada simple declarando no tener antecedentes penales.

Cerro Colorado, 30 de noviembre de 2023

**LA COMISIÓN.**